

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE DESHIDRATACIÓN CENTRÍFUGO PARA LODOS DE DEPURADORA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA.

EXPEDIENTE N° MMUR/052016

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación del Suministro, Montaje e Instalación de una Planta de Deshidratación de Lodos con Decanter centrifugo para la EDAR del Complejo Cárnico de MERCAMURCIA ubicada en Avda. Mercamurcia, nº 18 de El Palmar (Murcia).

## 2. CONDICIONES TÉCNICAS

### 2.1 Características de los equipos

- Tipo de producto a tratar: lodos procedentes de depuradora de industria cárnica.
- Concentración de Materia Seca de entrada: 1,5- 3%
- Capacidad mínima de tratamiento de la instalación: 15 m<sup>3</sup>/hr.
- Materia Seca mínima del producto obtenido: >20%

### 2.2 Componentes:

-Bomba tipo mono para alimentación de lodos, con conducción al punto de alimentación situado a una distancia de 3 m. incluido llave de corte en conexión.

-Equipo completo para preparación de polielectrolito, incluido almacenamiento y dosificación, incluido al menos bomba dosificadora, depósito agitador, sondas de nivel.

-Bomba dosificadora de polielectrolito.

-Decanter Centrifugo de deshidratación con capacidad mínima de tratamiento de 15 m<sup>3</sup>/hr., con Regulación automática de la velocidad diferencial de tornillo sinfin interior.

- Conducciones de interconexión de equipos y suministros. Valvulería para todos los circuitos.

-Retirada de fango deshidratado con Tornillo sin fin elevador Diámetro 200, Longitud mínima 5 m.

-Cuadro eléctrico, protección mínima IP55, con las protecciones de cada uno de los componentes de la planta, pantalla visor de uso táctil para con descripción del circuito y del proceso, y control de los procesos. Dotado de modem de comunicación para futuras conexiones a operadores externos.

-Estructura de soporte de equipos, previendo la disposición del deshidratador a una altura de 100 cm. y el resto de equipos a 50 cm sobre el suelo.

-Caudalímetros de flujo de lodos de entrada, de polielectrolito sin diluir y de polielectrolito diluido. Contador eléctrico con lectura acumulativa de consumo de energía activa, reactiva y de potencia instantánea.

### 2.3 Calidades de los materiales

- Todos los equipos serán de nueva construcción.
- Todos los equipos serán de acero inoxidable AISI 304 A o 316.

### 3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El transporte, colocación, montaje y conexionado de la instalación.
2. El suministro de todos los productos, utensilios, equipos, pequeño material y medios auxiliares necesarios para el suministro y la instalación
3. Disponer de la plantilla de personal debidamente autorizados para efectuar las tareas pertinentes y para poder resolver en tiempo y forma los problemas que pudieran devengarse.
4. Contratar por su cuenta los seguros necesarios para cubrir riesgos propios y de terceras personas que se puedan producir en el ejercicio de su actividad.
5. Condiciones de uso, mantenimiento y seguridad: la propiedad recibirá, a la entrega de la instalación los manuales de funcionamiento con instrucciones precisas de mantenimiento y planos definitivos del montaje de la misma.
6. Cumplir con todos los requisitos establecidos en materia de seguridad e higiene del trabajo que debe incluir los medios, los EPIS y la formación.
7. Cumplir con la legislación vigente para el cumplimiento de las tareas objeto del contrato.
8. Asistir a las reuniones que MERCAMURCIA convoque.
9. Asegurar el cumplimiento en los equipos que componen la planta de la normativa vigente en materia de maquinaria industrial en todos sus aspectos.

### 4.- PLAZO DE ENTREGA DE PLANTA

-Se establece un plazo de entrega de la planta, montada y probada, de 45 días desde la comunicación de adjudicación del contrato.

### 5.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

#### 5.1. Infracciones leves

Son infracciones leves aquellas que, no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación de los servicios, no comportan peligro para las personas o las cosas, ni causan molestias a los usuarios. También se considerarán infracciones leves, aquellas que no estén determinadas en ninguno de los apartados especificados. Las infracciones o faltas leves serán sancionadas con una multa de 601,01 €.

#### 6.2. Infracciones graves

Son infracciones graves aquellas que afecte desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación de los servicios o causen molestias a los usuarios de los servicios.

En particular, se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La infracción de las condiciones establecidas, por disposición legal o reglamentaria, o en estos pliegos.
- b) La desobediencia a las órdenes de modificación de los servicios concedidos, aprobados por MERCAMURCIA.
- c) La puesta en peligro de la buena prestación del servicio.
- d) La comisión de dos o más faltas leves.
- e) Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturbe o altere gravemente en su volumen o calidad sin llegar a paralizarlo.
- f) La resistencia del adjudicatario la realización de reformas preceptivas ordenadas por

MERCAMURCIA.

g) El incumplimiento de las obligaciones laborales y con la Seguridad Social en relación con los trabajadores incluidos en el ámbito del contrato de concesión regulado por estos Pliegos.

Con carácter general, la comisión de faltas graves será sancionada con imposición de una multa de 3.000 €.

En concreto se identifican las siguientes faltas graves que conllevarán una indemnización económica adicional a la multa definida, y que vincula el costo del servicio ofertado. Una diferencia fundamental en la cuantía y relevancia de estas indemnizaciones será la puesta en conocimiento de MERCAMURCIA o no de los incumplimientos producidos.

### 6.3. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a) Las que provoquen perturbación en los servicios objeto de la contrata con reiteración y reincidencia.

b) La interrupción total o parcial de las instalaciones o suministros de forma continua y regular, excepto en los casos de fuerza mayor.

c) La no realización, por parte del adjudicatario, de una buena gestión de los servicios.

d) La desobediencia reiterada de las órdenes y directrices de MERCAMURCIA para asegurar que las instalaciones y suministros se llevan a cabo en las debidas condiciones.

e) Impago del seguro de responsabilidad civil.

f) Incurrir por segunda vez en causa de secuestro.

g) La comisión de dos o más faltas graves.

h) El incumplimiento de lo indicado en la normativa vigente relacionado con la prestación del servicio contratado, incluidos los aspectos relativos a maquinaria industrial.

Las faltas muy graves podrán sancionarse con la resolución del contrato de concesión o con una multa de entre 6.000 € y 12.000 €.